

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

Dispone publicación del listado de precios de energía y potencia de las subestaciones de distribución primarias del Sistema de Punta Arenas, aplicables a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dicha empresa, vía correo electrónico, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro del sistema indicado.

RESOLUCION EXENTA N° 1100

Santiago, 23 de octubre de 2009

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 79 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 8 de octubre 2009 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 339 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, y su posterior modificación mediante los Decretos Supremos N° 103, N° 61 y N° 337, todos del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007, del 25 de marzo de 2008 y del 30 de diciembre de 2008, respectivamente; y

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

- e) La Resolución Exenta N° 1081 de fecha 20 de octubre de 2009, de la Comisión Nacional de Energía.

Considerando:

- a) Que el Decreto N° 79 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2009, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, en adelante CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que dicho listado deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico de la Comisión dentro de los 3 días siguientes, a la comunicación de la Resolución Exenta N° 1081 anteriormente indicada;
- c) Que el Decreto Supremo N° 339 modificado mediante los Decretos Supremos N° 103, N° 61 y N° 337, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios; y
- d) Que mediante la Resolución Exenta N° 1081 de fecha 20 de octubre de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, se establecieron y comunicaron los valores de los índices contenidos en las fórmulas de indexación del Sistema Punta Arenas, para la empresa EDELMAG S.A.

Resuelvo:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de energía y potencia, que a continuación se transcribe, de las subestaciones de distribución primarias del Sistema Punta Arenas, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro del sistema indicado:

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago****LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA)**

Según aplicación del Decreto N° 339 y sus modificaciones

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	32,79	7.366,77
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	32,47	6.955,43

Artículo Segundo : Los precios indicados en el Artículo Primero, serán aplicados una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto señalado en el visto d) En todo caso se entenderá que estos precios regirán a partir de la comunicación de la resolución exenta indicada en el visto e).

Artículo Tercero : Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y comuníquese a EDELMAG S.A. vía correo electrónico.



Anótese.

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional De Energía



RIA/JMR/CGC/CZR/ISD/EFG/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Empresa de Distribución Indicada.
- 2.-Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 3.-Secretaría Secretario Ejecutivo, CNE
- 4.-Área Jurídica, CNE.
- 5.-Área Eléctrica, CNE.
- 6.-Archivo CNE.